



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

15º período de sesiones

Santiago de Chile, 2 a 13 de diciembre de 2019

Tema 6 del programa provisional

Asuntos relacionados con la aplicación conjunta

**Informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación
Conjunta a la Conferencia de las Partes en calidad de
reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Resumen

El presente informe abarca la labor realizada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta del 1 de septiembre de 2018 al 17 de septiembre de 2019. Durante ese período, el Comité mantuvo la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la aplicación conjunta y gestionó sus recursos con prudencia, atendiendo a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto. Además, aprobó el plan bienal de gestión de la aplicación conjunta 2020-2021, poniendo así de manifiesto su adhesión al compromiso de brindar apoyo al funcionamiento del mecanismo.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaciones.....		3
I. Introducción	1–7	4
A. Mandato	1–2	4
B. Objeto	3–5	4
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	6–7	4
II. Situación de la aplicación conjunta	8–11	5
III. Labor realizada durante el período de que se informa.....	12–23	5
A. Asegurar el funcionamiento transparente y eficaz en relación con el costo de la aplicación conjunta	12–24	5
B. Actividades de divulgación	15	6
C. Reunión de 2019	16–18	6
D. Interacción con otros órganos y con las partes interesadas	19	6
E. Acreditación de entidades independientes	20–21	6
F. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	22–23	6
IV. Cuestiones de gestión y de gobernanza	24–27	7
A. Composición del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	24–25	7
B. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta.....	26–27	8
V. Situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo.....	28–31	8
VI. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	32	9

Abreviaciones

CP/RP	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
CSAC	Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta
EIA	entidad independiente acreditada
EOD	entidad operacional designada
URE	unidad de reducción de las emisiones

I. Introducción

A. Mandato

1. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) estableció¹ el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) para supervisar, entre otras cosas, la verificación de las reducciones de las emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos de aplicación conjunta de conformidad con las directrices para la aplicación conjunta².

2. Con arreglo al párrafo 3 a) de las directrices para la aplicación conjunta, el CSAC debe informar sobre sus actividades en cada período de sesiones de la CP/RP. La CP/RP imparte orientación acerca de la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto y tiene autoridad sobre el CSAC.

B. Objeto

3. El presente informe anual del CSAC a la CP/RP abarca las actividades de aplicación conjunta realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 17 de septiembre de 2019 (en adelante, el período de que se informa).

4. Describe la situación de la aplicación conjunta y abarca la labor realizada por el CSAC durante el período de que se informa, incluidas sus responsabilidades relativas a la aplicación del procedimiento de verificación a cargo del CSAC (en adelante, el procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta)³, y la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta.

5. Los detalles completos sobre las actividades y funciones del CSAC figuran en las páginas del sitio web de la Convención Marco dedicadas a la aplicación conjunta, que constituyen el repositorio central de los informes de las reuniones del CSAC, la información sobre los proyectos y la acreditación de la aplicación conjunta y los documentos aprobados por el CSAC⁴.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

6. La CP/RP tal vez desee examinar el presente informe anual.

7. De conformidad con los párrafos 4 y 5 de las directrices para la aplicación conjunta, la CP/RP debe elegir, de entre las candidaturas recibidas de las Partes, a los siguientes integrantes del CSAC por un mandato de dos años:

- a) Un miembro y un miembro suplente de Partes incluidas en el anexo I que se encuentren en proceso de transición a una economía de mercado;
- b) Un miembro y un miembro suplente de Partes incluidas en el anexo I distintas de las mencionadas en el párrafo 7 a) *supra*;
- c) Dos miembros y dos miembros suplentes de Partes no incluidas en el anexo I;
- d) Un miembro y un miembro suplente de pequeños Estados insulares en desarrollo.

¹ Decisión 10/CMP.1.

² Decisión 9/CMP.1, anexo.

³ Descrito en los párrs. 30 a 45 de las directrices para la aplicación conjunta.

⁴ <http://ji.unfccc.int>.

II. Situación de la aplicación conjunta

8. La actividad en el marco de la aplicación conjunta pasó a ser casi inexistente al término del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto en 2012. La última expedición de unidades de reducción de las emisiones (URE) con arreglo al procedimiento del primer nivel de la aplicación conjunta⁵ se notificó en agosto de 2015, mientras que la última expedición de URE con arreglo al procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta se notificó en octubre de 2014.

9. Puesto que las URE son el resultado de la conversión de una parte de las unidades de la cantidad atribuida de un país con arreglo al Protocolo de Kyoto, ninguna Parte de acogida puede todavía expedir URE para el segundo período de compromiso, ni podrá hacerlo hasta que entre en vigor la Enmienda de Doha.

10. La Conferencia de las Partes recomendó que, al preparar las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París, se tuvieran en cuenta la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas con los mecanismos y enfoques existentes adoptados en el marco de la Convención y sus instrumentos jurídicos conexos⁶. El CSAC reitera sus recomendaciones a la CP/RP relativas a sus reflexiones y análisis respecto de las experiencias y las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta, que figuran en su informe anual de 2016⁷.

11. El CSAC reconoce la valiosa labor realizada por el Órgano Subsidiario de Ejecución en lo que respecta al examen de las directrices para la aplicación conjunta y considera que el proyecto de modalidades y procedimientos para la aplicación conjunta⁸ aprovecha las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta y puede constituir una aportación significativa para la elaboración de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París.

III. Labor realizada durante el período de que se informa

A. Asegurar el funcionamiento transparente y eficaz en relación con el costo de la aplicación conjunta

12. En su 14^o período de sesiones, la CP/RP no encomendó al CSAC ningún nuevo mandato.

13. El CSAC siguió funcionando con arreglo a su plan bienal de gestión para 2018-2019⁹, para lo que mantuvo su infraestructura y capacidad para apoyar, en función de las necesidades, el funcionamiento de la aplicación conjunta, siguió de cerca el proceso de negociación intergubernamental y creó oportunidades para aportar información y recomendaciones adicionales a partir de las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta, según procediera, con miras a la elaboración de las normas destinadas a poner en marcha los mecanismos previstos en el artículo 6 del Acuerdo de París.

14. En su 42^a reunión, el CSAC aprobó el plan bienal de gestión de la aplicación conjunta para 2020-2021 con el doble objetivo de mantener la infraestructura y la capacidad para garantizar el funcionamiento de la aplicación conjunta y de promover las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta. Además, el CSAC decidió que en 2020 volvería a examinar el presupuesto para 2021 teniendo en cuenta todas las decisiones pertinentes adoptadas por la CP/RP sobre la aplicación conjunta.

⁵ De conformidad con las directrices para la aplicación conjunta (párr. 13), en el marco del procedimiento del primer nivel de la aplicación conjunta, los Gobiernos nacionales, y no el CSAC, son los responsables de supervisar los proyectos y expedir las URE que de ellos se deriven.

⁶ Decisión 1/CP.21, párr. 37 f).

⁷ FCCC/KP/CMP/2016/5, anexo I.

⁸ FCCC/SBI/2016/L.8, anexo.

⁹ Puede consultarse en http://ji.unfccc.int/Ref/Documents/Info_note11.pdf.

B. Actividades de divulgación

15. La secretaría mantiene las páginas web de la aplicación conjunta y las páginas web de la Convención Marco referentes a las negociaciones sobre la aplicación conjunta, que sirven de herramienta de promoción y repositorio de información sobre el mecanismo.

C. Reunión de 2019

16. El CSAC celebró su 42ª reunión el 17 de septiembre de 2019 en un entorno virtual¹⁰. El Presidente del CSAC dirigió la reunión en persona desde Bonn, con el apoyo de la secretaría, y 14 de los 18 miembros y miembros suplentes del CSAC participaron en ella por vía electrónica. Para cumplir con lo exigido por el reglamento del CSAC, los juramentos de cargo se presentaron electrónicamente¹¹.

17. En las páginas web de la aplicación conjunta pueden consultarse el programa anotado de la reunión, la documentación relativa a los temas del programa, grabaciones de las reuniones y un informe donde figuran todos los acuerdos alcanzados por el CSAC¹².

18. Conforme a su política de gestión prudente de los recursos, el CSAC decidió que no convocaría más reuniones presenciales durante 2019 y que el Presidente y la Vicepresidenta consultarían con los miembros por vía electrónica cualquier decisión que hubiera que adoptar.

D. Interacción con otros órganos y con las partes interesadas

19. El CSAC mantuvo su disposición habitual a interactuar con las entidades independientes, las entidades independientes acreditadas (EIA), los autores de proyectos y los observadores, alentó a los interesados a que hicieran aportaciones por escrito al programa de su 42ª reunión e invitó a los Presidentes del Foro de Coordinación de las Entidades Operacionales Designadas/Entidades Independientes Acreditadas y del Foro de Autores de Proyectos a que asistieran a dicha reunión.

E. Acreditación de entidades independientes

20. El CSAC sometió a examen su uso del sistema de acreditación del mecanismo para un desarrollo limpio y acordó seguir permitiendo a las entidades operacionales designadas (EOD) acreditadas en el marco de dicho mecanismo que actuaran como EIA a título voluntario para llevar a cabo las determinaciones y verificaciones relacionadas con la aplicación conjunta. Al 17 de septiembre de 2019, siete EOD habían presentado declaraciones expresando su interés en actuar de manera voluntaria como EIA.

21. Ninguna EOD que actuara voluntariamente como EIA en el marco de la aplicación conjunta presentó ninguna determinación ni verificación de un proyecto con arreglo al procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta.

F. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

22. Desde la puesta en marcha de la aplicación conjunta se han publicado 597 proyectos de aplicación conjunta en el marco del procedimiento del primer nivel, de los cuales 548 han recibido un código de identificación de proyecto único y se han comunicado al diario internacional de las transacciones. En las páginas web dedicadas a la aplicación conjunta se ha publicado información sobre 332 proyectos y 1 programa de actividades en el marco del procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta. En total, se han publicado 52 determinaciones relativas a documentos de proyecto, de las cuales 51 han pasado a

¹⁰ De conformidad con la decisión 4/CMP.12.

¹¹ Puede consultarse en http://ji.unfccc.int/Ref/Documents/JI_proc01.pdf.

¹² http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings/index.html.

considerarse definitivas, mientras que, de las 129 verificaciones publicadas, 128 han pasado a considerarse definitivas. Se han expedido un total de 871.893.629 URE, de las cuales 846.477.357 fueron expedidas en el marco del procedimiento del primer nivel y 25.416.272, en el marco del procedimiento del segundo nivel.

23. Al igual que en el anterior período examinado, no se sometió a trámite ningún caso de determinación o de verificación en el marco del procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta.

IV. Cuestiones de gestión y de gobernanza

A. Composición del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

24. En su 14º período de sesiones, la CP/RP eligió nuevos miembros y miembros suplentes del CSAC para cubrir las vacantes resultantes del vencimiento de algunos mandatos. Durante el período de que se informa, el CSAC estuvo integrado por los miembros y miembros suplentes que se enumeran en el cuadro 1.

25. El CSAC desea señalar a la CP/RP la importancia de que los grupos cubran los puestos vacantes, así como el hecho de que la existencia de vacantes afecta a la constitución de un *quorum*. El CSAC alienta a los grupos con puestos vacantes a que propongan candidatos al CSAC.

Cuadro 1

Miembros y miembros suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 14º período de sesiones y en el 50º período de sesiones de los órganos subsidiarios

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Emil Calles ^{a c}	Agré Assie ^{a c}	Partes no incluidas en el anexo I
Boryana Kamenova ^{a c}	Volha Vasilevskaya ^{a c}	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Vanessa Leonardi ^b	Konrad Raeschke-Kessler ^b	Partes incluidas en el anexo I
Kyekyeku Oppong-Boadi ^b	Carlos Fuller ^{b d}	Partes no incluidas en el anexo I
Ahmed Waheed ^b	MD Ziaul Haque ^b	Partes no incluidas en el anexo I
Jakob Wiesbauer-Lenz ^a	Benoît Leguet ^a	Partes incluidas en el anexo I
Albert Williams ^b	Derrick Oderson ^b	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Izabela Zborowska ^b	Iryna Rudzko ^b	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Vacante ^{a c}	Gherghita Nicodim ^a	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Vacante ^{a c}	Takahiko Tagami ^a	Partes incluidas en el anexo I

^a Mandato de dos años, que termina inmediatamente antes de la primera reunión del CSAC que se celebre en 2021.

^b Mandato de dos años, que termina inmediatamente antes de la primera reunión del CSAC que se celebre en 2020.

^c Pendiente de nombramiento desde la CP/RP 14. El miembro o miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que el grupo/agrupación regional respectivo nombre a su sucesor.

^d Pendiente de nombramiento desde la CP/RP 11. El miembro o miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que el grupo/agrupación regional respectivo nombre a su sucesor.

B. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

26. Antes de la 42ª reunión del CSAC, sus miembros celebraron consultas por vía electrónica y eligieron por consenso a Kyekyeku Opong-Boadi, miembro de una Parte no incluida en el anexo I, como Presidente, y a Vanessa Leonardi, miembro de una Parte incluida en el anexo I, como Vicepresidenta. Sus mandatos concluirán inmediatamente antes de la primera reunión que celebre el CSAC en 2020.

27. El CSAC expresó su profundo agradecimiento a la Presidenta saliente, Gherghita Nicodim, y al Vicepresidente saliente, el Sr. Opong-Boadi, por su excelente labor de dirección durante 2018.

V. Situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo

28. Durante el período de que se informa, el CSAC siguió vigilando atentamente la situación de los recursos disponibles para la labor relativa a la aplicación conjunta, y utilizándolos con prudencia¹³. Se utilizaron recursos para apoyar la ejecución del plan bienal de gestión para 2018-2019.

29. En el cuadro 2 se resumen los ingresos del CSAC.

Cuadro 2

Ingresos (al 31 de agosto de 2019) para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Fuente de ingresos</i>	<i>Cantidad</i>
Saldo arrastrado de 2018 ^a	3 031 956
Contribuciones recibidas en 2019	—
Total de tasas del primer nivel de la aplicación conjunta para 2019	—
Total de tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta para 2019	—
Total de ingresos, con el saldo arrastrado de 2018	3 031 956

Nota: El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2019.

^a Tras tener en cuenta los ingresos y los gastos de 2018 (año entero); incluye las tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta que anteriormente se mantenían en reserva.

30. El presupuesto y los gastos del CSAC pueden consultarse en el cuadro 3.

Cuadro 3

Comparación entre los gastos y el presupuesto del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2019 (al 31 de agosto de 2019)

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>
Presupuesto	672 493
Gastos	468 928

¹³ En sus decisiones 3/CMP.2, 3/CMP.3, 5/CMP.4, 3/CMP.5, 4/CMP.6, 11/CMP.7 y 6/CMP.8, la CP/RP solicitó al CSAC que mantuviera en estudio el plan de gestión de la aplicación conjunta e hiciera los ajustes necesarios para seguir asegurando el funcionamiento eficiente, eficaz en relación con los costos y transparente del CSAC.

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>
Diferencia	203 565

Nota: El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2019.

31. En el cuadro 4 se resume la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta al 31 de agosto de 2019, fecha en que arrojaba un saldo de 2,6 millones de dólares.

Cuadro 4

Situación financiera del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta al 31 de agosto de 2019

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>
Saldo arrastrado de 2018	3 031 956
Contribuciones de las Partes en 2019	—
Ingresos procedentes de las tasas de la aplicación conjunta (primer y segundo nivel)	—
Subtotal	3 031 956
Gastos en 2019	468 928
Saldo	2 563 028

Nota: El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2019.

VI. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

32. El CSAC recomienda a la CP/RP que tome nota de su informe anual correspondiente al período de que se informa e invite a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a seguir aprovechando la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta¹⁴ para orientar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo de París. También le recomienda que examine los asuntos relacionados con el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y el futuro funcionamiento del mecanismo de aplicación conjunta.

¹⁴ Véase el documento FCCC/KP/CMP/2016/5, anexo I.